



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNOS

1. Introducción

- 1.1 Lundin Gold Inc., incluidas sus filiales (colectivamente, “**Lundin Gold**” o la “**Compañía**”), se compromete a llevar a cabo sus negocios en cumplimiento de todas las leyes, normas, y reglamentos aplicables y conforme con los más altos estándares éticos. Este compromiso se refleja en el *Código de Conducta y Ética Empresarial de Lundin Gold* (el “**Código de Conducta Empresarial**”).
- 1.2 El propósito de esta Política Anticorrupción y Antisoborno (la “**Política**”) es establecer las expectativas de Lundin Gold respecto del cumplimiento por parte de la Compañía y sus directivos, directores, empleados y agentes, de la *Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros* de Canadá, *Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero* de EE. UU., el *Código Orgánico Integral Penal* de Ecuador y cualquier otra ley anticorrupción o de antisoborno aplicable. Esta Política complementa el Código de Conducta Empresarial y las leyes aplicables, y se aplica a las operaciones de Lundin Gold en todo el mundo.
- 1.3 Esta Política se aplica a todos los directores, directivos y empleados de la Compañía (colectivamente, los “**Empleados**”). Los agentes, contratistas, consultores y proveedores de la Compañía (colectivamente, los “**Terceros**”) deben cumplir con esta Política, o con su propia política que Lundin Gold haya determinado como comparable, como condición para hacer negocios con Lundin Gold.
- 1.4 El Director Ejecutivo de Lundin Gold será responsable de administrar e interpretar esta Política, bajo la supervisión del Comité de Auditoría. Cualquier duda sobre la permisibilidad o legalidad de una transacción o actividad deberá ser planteada oportunamente al Director Ejecutivo antes de que dicha transacción o actividad tenga lugar.

2. Prohibición de los actos de soborno y corrupción

- 2.1 **Esta Política prohíbe todas las formas de corrupción y soborno, ya sea directa o indirecta, por parte de la Compañía, sus Empleados o Terceros.** Cualquier participación, directa o indirecta, en sobornos, incluidas contribuciones indirectas, pagos de facilitación o pagos indebidos similares, está expresamente prohibida, independientemente de si benefician o no los intereses comerciales de la Compañía.
- 2.2 En esta Política, el soborno es la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud, ya sea directa o indirecta, de una ventaja financiera, un objeto de valor u otra recompensa para

Aprobado por: La Junta Directiva	Fecha: 16 de marzo de 2018 según la modificación 6 de noviembre de 2025
-------------------------------------	--

inducir o influir a una persona, empresa o PEP (según se define más adelante) a tomar una acción impropia, ilegal, poco ética o que implique una violación de confianza. Un soborno puede tener la forma de dinero, un regalo, un préstamo, una comisión, una recompensa o cualquier otro beneficio. La simple promesa de pagar un soborno también está prohibida por esta Política.

- 2.3 No obstante lo anterior, cualquier Empleado puede realizar un pago cuando se le solicite si considera que es estrictamente necesario para preservar su salud, seguridad o bienestar o la de otro Empleado. Sin embargo, no podrán efectuar pagos para preservar o salvaguardar la propiedad ni para evitar incomodidades sociales. Posteriormente, el Empleado deberá documentar de manera adecuada el monto y el propósito del pago y reportarlo al Director Ejecutivo, quien deberá informar al Comité de Auditoría.

3. Trato con funcionarios públicos

- 3.1 Lundin Gold valora la integridad de sus relaciones con agencias gubernamentales, funcionarios, partidos políticos, líderes y candidatos de todo el mundo y espera que sus Empleados y Terceros se comporten de manera adecuada al tratar con Funcionarios Públicos y PEP.

- 3.2 En esta Política, un “**Funcionario Público**” significa:

- (a) **funcionarios gubernamentales y políticos**: ministros y su personal; miembros de órganos legislativos; gobernadores, alcaldes, concejales y otros miembros de gobiernos locales; funcionarios de partidos políticos y candidatos a cargos públicos;
- (b) **funcionarios judiciales, diplomáticos y de seguridad**: jueces, embajadores, cónsules, personal militar y policía;
- (c) **representantes de agencias gubernamentales y entidades estatales**: funcionarios o empleados de departamentos y agencias gubernamentales (por ejemplo, aduanas, inmigración, medio ambiente, minas, impuestos o agencias regulatorias) y empleados de corporaciones de propiedad o control público;
- (d) **representantes indígenas y comunitarios**: líderes o representantes de organizaciones o comunidades indígenas con autoridad de carácter gubernamental; y
- (e) **organizaciones internacionales**: empleados de organizaciones públicas internacionales (por ejemplo, UNECLAC, OCDE).

- 3.3 En esta Política, una “**Persona Expuesta Políticamente**” o “**PEP**” significa:

- (a) una persona que actualmente es Funcionario Público;
- (b) una persona que fue Funcionario Público en los dos años anteriores;
- (c) los siguientes familiares de un Funcionario Público:
 - i. cónyuge, padre, hijo y hermano;
 - ii. abuelo y nieto;
 - iii. tía, tío, sobrina, sobrino, bisabuelo, y bisnieto;
 - iv. primo hermano; y
 - v. suegro, yerno, y cuñado.

Aprobado por: La Junta Directiva	Fecha: 16 de marzo de 2018 según la modificación 6 de noviembre de 2025
-------------------------------------	--

- 3.4 Una persona no deja de ser Funcionario Público por pretender actuar a título privado o por el hecho de desempeñar sus funciones sin remuneración.
- 3.5 Cualquier pregunta sobre si una persona en particular es un Funcionario Público o una PEP debe dirigirse al Vicepresidente, Oficial Legal o al Oficial Nacional de Cumplimiento de Lundin Gold.
- 3.6 Esta Política prohíbe ofrecer, dar o pagar dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a una PEP.
- 3.7 Una “cosa de valor” significa cualquier ventaja de cualquier tipo, ya sea proporcionada con fondos corporativos o personales. Una cosa de valor incluye elementos con valor nominal o incluso sin valor monetario directo. Ejemplos de cosas de valor incluyen dinero, regalos, entretenimiento, viajes u hospitalidad, sobornos, préstamos, recompensas, tasas de matrícula para la PEP, provisión de servicios o instalaciones por debajo del costo real, así como empleo u ofertas de empleo futuro para la PEP.
- 3.8 Está prohibido ofrecer, dar o pagar a sabiendas dinero o una “cosa de valor” a una PEP, incluidos empleados gubernamentales de bajo nivel, para acelerar o asegurar la realización de una acción gubernamental rutinaria o una actuación necesaria a la que Lundin Gold tenga derecho. A estos pagos se les denomina frecuentemente “pagos de engrase” o “pagos de facilitación”. Por ejemplo, pagar a un funcionario de aduanas para que priorice la documentación de Lundin Gold, de manera que los bienes de la Compañía, que son legales y merecen un permiso de importación, reciban su permiso más rápidamente, constituye un pago de facilitación y está prohibido por esta Política.
- 3.9 Está prohibido contratar a un Tercero que tenga contacto, trate o haga negocios con una PEP hasta que se haya realizado la debida diligencia suficiente para permitir a Lundin Gold confirmar la titularidad, reputación, cumplimiento de las leyes, calificaciones y razonabilidad de la compensación propuesta. Se llevará a cabo una debida diligencia mejorada cuando:
- (a) la Compañía tenga conocimiento de que el Tercero es una PEP o sea propiedad o está bajo el control de una PEP;
 - (b) el Tercero vaya a interactuar con una PEP en nombre de Lundin Gold;
 - (c) el Tercero opere en jurisdicciones o sectores de alto riesgo.
- 3.10 Todos los Terceros deben ser contratados conforme a un contrato escrito que: (i) imponga obligaciones a los Terceros respecto del cumplimiento de esta Política y de las leyes aplicables; (ii) otorgue a Lundin Gold remedios por incumplimiento de esta Política; y (iii) otorgue a Lundin Gold el derecho a auditar los libros y registros de un Tercero para garantizar el cumplimiento. La Compañía debe tomar medidas para garantizar que ninguna parte de los pagos o reembolsos a un Tercero se utilice directa o indirectamente para realizar un pago o donación a una PEP en contradicción con esta Política.

Aprobado por: La Junta Directiva	Fecha: 16 de marzo de 2018 según la modificación 6 de noviembre de 2025
-------------------------------------	--

4. Regalos y hospitalidad

- 4.1 Esta Política no prohíbe los regalos normales y apropiados (incluida la hospitalidad) que se entreguen o reciban de Terceros, siempre que cumplan con los factores descritos a continuación:
- (a) El regalo debe otorgarse o recibirse en nombre de Lundin Gold y debe registrarse conforme a los procedimientos de donación de la Compañía.
 - (b) El regalo debe tener un valor razonable (menos de cien (100) dólares estadounidenses), ser poco frecuente, y realizarse de manera abierta y transparente.
 - (c) El regalo debe ser ampliamente aceptado, practicado de manera habitual y permitido por la legislación local.
 - (d) El momento de dar o recibir un regalo no puede coincidir ni anticipar una decisión sobre la adjudicación de cualquier negocio nuevo o recurrente.
- 4.2 Las donaciones y patrocinios están permitidos de acuerdo con la Política de Autoridades Delegadas y Restricciones de la Compañía y deben realizarse conforme a un contrato escrito. Están prohibidas las contribuciones políticas.
- 4.3 Está estrictamente prohibido ofrecer, prometer, aceptar o autorizar regalos, entregas, pagos u otros bienes de valor a las PEP, ya sea directa o indirectamente a través de un Tercero u otra persona que actúe en nombre de la Compañía. Sin embargo, se permite proporcionar a los Funcionarios Públicos comidas y alojamientos razonables mientras desempeñan sus funciones en las operaciones de la Compañía y con la autorización del empleador del Funcionario Público.

5. Requisitos de divulgación de PEP para empleados

- 5.1 Todos los Empleados deben revelar si son PEP en los siguientes momentos:
- (a) antes de comenzar a trabajar con la Compañía;
 - (b) inmediatamente, al enterarse de cualquier cambio en las circunstancias que les haga convertirse en PEP o dejar de serlo.

6. Debida diligencia, libros y registros

- 6.1 La Compañía establecerá procedimientos sólidos de debida diligencia respecto de Terceros para identificar PEP, evaluar a Terceros en busca de posibles vínculos con corrupción o actividades delictivas, y evaluar el riesgo de corrupción asociado a transacciones específicas. Cuando sea necesario, implementará los controles adecuados y la supervisión continua para reducir el riesgo de sobornos y corrupción.
- 6.2 La Compañía deberá mantener libros y registros completos, justos, precisos y comprensibles que reflejen todas las transacciones, el uso y la disposición de activos y otra información similar. Todos los Empleados deben asegurarse de que:

Aprobado por: La Junta Directiva	Fecha: 16 de marzo de 2018 según la modificación 6 de noviembre de 2025
-------------------------------------	--

- (a) todos los regalos, hospitalidad y otros gastos se reportan y registran correctamente; y
 - (b) cualquier pago realizado en nombre de la Compañía está respaldado por la documentación adecuada.
- 6.3 Está prohibido que cualquier Empleado o Tercero cree o ayude a crear documentos con el propósito de ocultar cualquier actividad que contradiga esta Política.
- 6.4 Al revisar y aprobar gastos, o al revisar cualquier libro o registro, cualquier cuestión relacionada con esta Política debe ser puesta en conocimiento del Director Financiero.

7. Cumplimiento, Informes y Disciplina

- 7.1 Se espera que todos los Empleados y Terceros cumplan con todas las disposiciones de esta Política. Esta Política se aplicará estrictamente y las infracciones serán tratadas de inmediato, incluyendo la posibilidad de que el Empleado sea sometido a medidas correctivas y/o disciplinarias, incluyendo, sin limitación, el despido o la destitución del cargo.
- 7.2 Cualquier Tercero que incumpla los términos de esta Política, que conociendo posibles violaciones no las informe a Lundin Gold, que engañe a los investigadores que hagan indagaciones sobre posibles infracciones de esta Política o que, de otro modo, se niegue a cooperar plenamente con los investigadores, verá su contrato terminado.
- 7.3 Los Empleados que sospechen una infracción de esta Política deben informar del incidente al Oficial Nacional de Cumplimiento, al Vicepresidente Legal o al Presidente del Comité de Auditoría de Lundin Gold (en chair.auditcommittee@lundingold.com). Alternativamente, las quejas o preocupaciones pueden ser reportadas de forma confidencial y anónima, según lo indicado en la *Política de Denunciantes de Lundin Gold* o a través de la web de *Whistleblower* de Lundin Gold en:

www.integritycounts.ca/org/lundingold

Tras recibir cualquier queja, el Vicepresidente Legal o el Presidente del Comité de Auditoría, según corresponda, investigará cada asunto así reportado y lo informará al Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría tendrá la autoridad y responsabilidad primordiales para la aplicación de esta Política, sujeto a la supervisión del Consejo de Administración.

- 7.4 Se pueden realizar auditorías periódicas de los emplazamientos de Lundin Gold, unidades operativas y Terceros para asegurar que se cumplen los requisitos de esta Política y los procedimientos y directrices aplicables. Las auditorías pueden realizarse internamente por Lundin Gold o externamente por Terceros contratados.

8. Entrenamiento

Aprobado por: La Junta Directiva	Fecha: 16 de marzo de 2018 según la modificación 6 de noviembre de 2025
-------------------------------------	--

- 8.1 La Compañía establecerá y llevará a cabo un programa de formación adecuado para Empleados nuevos y según corresponda, para Empleados existentes, sobre los objetivos y requisitos de cumplimiento de esta Política, y mantendrá registros que documenten la fecha y el contenido de la formación, así como los nombres de las personas formadas.

9. Afirmación anual

- 9.1 Esta Política se difundirá a todos los Empleados de la Compañía de forma anual y siempre que se realicen cambios. A los nuevos Empleados se les proporcionará una copia de esta Política y se les informará de su importancia.

Aprobado por: La Junta Directiva	Fecha: 16 de marzo de 2018 según la modificación 6 de noviembre de 2025
-------------------------------------	--